

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO----- (4,934) -----**

2 **POR LA CUAL BANISTMO, S.A. DECLARA CANCELADA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CONSTITUIDA**
3 **A SU FAVOR POR GISELA DEL CARMEN PRADO DE GALVEZ y CAMILO GALVEZ MURILLO.-----**

4 -----
5 **Panamá, 16 de septiembre de 2024.-----**

6 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16)
7 días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **Licdo. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS, Notario**
8 **Público** Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-
9 setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente, **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor
10 de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta
11 y seis-dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO, S.A.**, sociedad debidamente
12 constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas
13 **S.A.**, Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197) de la Sección Mercantil del
14 Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil
15 doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de
16 Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos
17 cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico doscientos treinta y seis (236), de la sección de Mercantil del Registro
18 Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en
19 esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

20 **PRIMERA:** Que mediante Escritura Pública número cuatro mil quinientos setenta y siete (4,577), de veintidós (22) de
21 Marzo de dos mil (2000), extendida en la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos
22 veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro (223954), Documento noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro
23 (92874), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público; **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y**
24 **PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A., (PRIVIVIENDA, S.A.) GISELA DEL CARMEN PRADO DE GALVEZ y**
25 **CAMILO GALVEZ MURILLO**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y**
26 **ANTICRESIS** sobre la Finca número ciento noventa mil seiscientos sesenta y dos (190662), inscrita bajo el Código de
27 Ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro
28 Público.-----
29 **SEGUNDA:** Que mediante Escritura Pública número seis mil cuatrocientos uno (6,401), de veintisiete (27) de junio de
30 dos mil tres (2003), extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha doscientos veintitrés

mil novecientos cincuenta y cuatro (223954), Documento Redi quinientos tres mil seiscientos seis (503606), de la

Sección de Hipotecas del Registro Público; **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA**

VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA) cede a favor de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, el crédito hipotecario a que

hace referencia la cláusula primera anterior. -----

TERCERA: Que mediante Escritura Pública número ocho mil ciento cincuenta (8,150), de veintiocho (28) de abril de

dos mil nueve (2009), adicionada y corregida mediante Escritura Pública número ocho mil doscientos veinticuatro

(8,224), de veintinueve (29) de abril de dos mil nueve (2009), ambas extendidas en la Notaría Quinta del Circuito de

Panamá, e inscritas a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Documento

Redi un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis (1569546), de la Sección de Mercantil del

Registro Público, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, y **HSBC BANK (PANAMA) S.A.**, celebraron un convenio de

fusión por absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbida) desaparece y **HSBC**

BANK (PANAMA) S.A., (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO**

DEL ISTMO, S.A., así como todos sus derechos y obligaciones.-----

CUARTA: Que mediante Escritura Pública número diecinueve mil quinientos ocho (19,508), de veinticinco (25) de

octubre de dos mil trece (2013), extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha

cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), siglas **S.A.**, Documento dos millones

cuatrocientos ochenta y nueve mil seis (2489006), del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la

sociedad **HSBC BANK (PANAMA) S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**-----

QUINTA: Declara **EL BANCO** mediante ésta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes

hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre

la Finca número ciento noventa mil seiscientos sesenta y dos (190662), antes mencionada.-----

SEXTA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **GISELA DEL CARMEN PRADO DE GALVEZ y CAMILO**

GALVEZ MURILLO, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de

gravámenes.-----

Documento refrendado por: **Humberto Naar Ramírez** Abogado en Ejercicio---(Fdo.)---Céd.8-460-795---Reg. No. 4420-

ADVERTÍ a **EL COMPARECIENTE** que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en

presencia de los testigos, **MIRKALA OSSORIO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y

ocho-quinientos cinco (8-458-505) y **CESAR VERGARA**, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta

y seis seiscientos veinticinco (8-236-625), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy Fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO----- (4,934) -----

Yarisel Edith Rangel
YARISEL EDITH RANGEL

Mirkala Ossorio
MIRKALA OSSORIO

Cesar Vergara
CESAR VERGARA

LICDO. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS
NOTARIO PUBLICO DECIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA



MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número 4,577, de 22 de Marzo de 2000, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 223954, Documento 92874, de la Sección de Hipoteca y Anticresis del Registro Público; **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA) GISELA DEL CARMEN PRADO DE GALVEZ y CAMILO GALVEZ MURILLO**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS sobre la Finca número 190662, inscrita bajo el Código de Ubicación 8716, de la Sección Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público.

SEGUNDA: Que mediante Escritura Pública número 6,401, de 27 de junio de 2003, extendida en la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 223954, Documento Redi 503606, de la Sección de Hipotecas del Registro Público; **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA)** cede a favor de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, el crédito hipotecario a que hace referencia las cláusulas primera anterior.

TERCERA: Que mediante Escritura Pública número 8,150 de 28 de abril de 2009, adicionada y corregida mediante Escritura Pública número 8,224, de 29 de abril de 2009, ambas extendidas en la Notaría Quinta del Circuito de

Panamá, e inscritas a la Ficha 456744, Documento Redi 1569546, de la Sección de Mercantil del Registro Público, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. y HSBC BANK (PANAMA), S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbida) desaparece y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones.

CUARTA: Que mediante Escritura Pública número 19,508, de 25 de octubre de 2013, extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 456744 siglas S.A., Documento 2489006 del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**

QUINTA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número 190662 antes mencionada.

SEXTA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **GISELA DEL CARMEN PRADO DE GALVEZ y CAMILO GALVEZ MURILLO**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:
Humberto Naar Ramírez
Abogado en Ejercicio

Cédula 8-460-795 - Reg. No. 4420